

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

170. NOTIFICACIÓN A POSEEDORES ILICITOS DE CONSTRUCCIÓN URBANA SITA EN CALLE ESPALDAS ESTOPIÑAN 1, EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL (DESAHUICIO PRECARIO) 198/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0001350

JVH JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) 0000198 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. KHADER MOHAMED MOHAND

Procurador/a Sr/a. INMACULADA LOPEZ LOPEZ

Abogado/a Sr/a. CARLOS MIGUEL ARIZA GUIJARRO

DEMANDADO D/ña. POSEEDORES ILICITOS DE CONSTRUCCION URBANA SITA EN CALLE ESPALDAS ESTOPIÑAN 1

EDICTO

Dª. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. IA. INST. E INSTRUCCION N.3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de KHADER MOHAMED MOHAND frente a POSEEDORES ILICITOS DE CONSTRUCCION URBANA SITA EN CALLE ESPALDAS ESTOPIÑAN 1 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 26/18

En Melilla, a 31 de enero de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, los autos de juicio verbal de desahucio por precario número 198/2017 seguidos a instancia de D. KHADER MOHAMED MOHAND representado por la procuradora Dª Inmaculada López López y con la asistencia letrada de D. Carlos Miguel Ariza Guijarro frente a los POSSEDORES ILICITOS DE LA CONSTRUCCION URBANA SITA EN CALLE ESPALDAS ESTOPTNAN 1 declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se Estima la demanda interpuesta por D. KHADER MOHAMED MOHAND representado por la procuradora Dª Inmaculada López López y con la asistencia letrada de D. Carlos Miguel Ariza Guijarro frente a los POSSEDORES ILICITOS DE LA CONSTRUCCION URBANA SITA EN CALLE ESPALDAS ESTOPTÑAN 1 declarados en situación de rebeldía procesal con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se condena a los demandados a cesar inmediatamente en cualquier acto de posesión sobre la finca sita en C/: Espaldas Estopiñán 1, finca urbana 37982 de Melilla folio 178 del tomo 696 libro 695 absteniéndose de perturbar e cualquier forma y por cualquier concepto la plena eficacia del dominio inscrito que ostenta D. KHADER MOHAMED MOHAND.